	FORMATO DE ACTAS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	R4D1C4D0_1 R4D1C4D0_2 R4D1C4D0_3 R4D1C4D0_4 R4D1C4D0_5 ALCALDIA DE FUSAGASUGA 10 ABR 2026 10:40
Código: FO-GJ-011	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 3	**Revisó:** Oficina de Desarrollo Institucional	
Página 1 de 5	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

SECRETARIA JURIDICA

ACTA No. 1								
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**		**08**	**04**	**2026**		
	INICIO			SUSPENSIÓN				
	REINICIO			PRORROGA				
	ADICIÓN			MODIFICACIÓN				
	ENTREGA Y RECIBO		**X**	**LIQUIDACIÓN**				
	PAGO PARCIAL No. ____			¿OTRA CUAL? _____				
X	**FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA**							

Contrato Interadministrativo	**0857-2025**	**Fecha de Suscripción del Contrato**			27	10	2025	
Objeto	CONTRATAR CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P., LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS Y OBRAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "COLECTOR DE ALCANTARILLADO DEL LOTE 2 CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL QUEBRAJACHO AL EMISARIO FINAL QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RESGUARDO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL FUSAGASUGÁ.							
Plazo de Ejecución	DIECIOCHO (18) MESES TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	**Fecha Acta de Inicio**	N/A	**Fecha de Terminación**	08	04	2026	
Valor del Contrato	**MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**							
Nombre del Contratista	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P NIT. 890.680.053-6 R.L. CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA C.C. No. 11.256.463 Fusagasugá.**							
Supervisor	**Ing. RAÚL ARANGUREN MARTINEZ** Secretario de Infraestructura							
Interventor	N/A							
Ingreso al almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso	

En el Municipio de Fusagasugá, a los ocho (08) días de abril de 2026 los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024, el ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** Secretario de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR** y **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.256.463 Fusagasugá, Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P** identificada con el NIT No. 890.680.053-6 en calidad de **CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir el acta de Terminación anticipada y Liquidación del contrato de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2025-0857**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, establece el termino legal para proceder a la liquidación de los contratos.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo las partes verificaron que el contrato interadministrativo No. 2025-0857 no inició su ejecución material y, atendiendo a las limitaciones operativas y jurídicas identificadas por el ejecutor frente al alcance de algunas de las actividades previstas en el objeto contractual, las cuales exceden el ámbito funcional de su objeto social, se acordó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO**, con el fin de proceder a su correspondiente liquidación, esto en aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad de la contratación estatal.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que, durante la vigencia del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Fusagasugá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo No. 2025-0857 **no inició su ejecución material**, las partes dejan constancia que **no se generaron actividades, productos, obligaciones económicas ni pagos derivados del mismo**, razón por la cual no existen cantidades ejecutadas ni valores a reconocer entre las partes.

SÉPTIMA: VALOR TOTAL PARA RECONOCER EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta que el contrato **no inició ejecución material y no se generaron obligaciones económicas entre las partes,** el valor total ejecutado y reconocido en la presente acta de liquidación corresponde a **CERO PESOS ($0) M/CTE.**

1. ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
ADICIONES EN VALOR		X	
MODIFICACIONES CANTIDADES		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	

Se deja constancia de que, durante la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. 2025-0857**, el vínculo jurídico entre las partes se mantuvo sin alteraciones, no siendo necesaria la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones de ninguna índole. De igual manera, es preciso señalar que el contratista no fue objeto de conminaciones, multas ni procesos de incumplimiento, toda vez que la terminación del contrato se originó por mutuo acuerdo y por razones de inviabilidad técnica y funcional de su objeto social, y no por causas imputables a la conducta o gestión de **EMSERFUSA E.S.P.**

2. ESTADO DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el contrato no inició su ejecución material y fue objeto de terminación anticipada de mutuo acuerdo entre las partes, no se constituyeron garantías o, en caso de haberse constituido, no se presentaron hechos que hicieran exigible su amparo.

3. EJECUCIÓN FÍSICA.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

ÍTEM	OBLIGACIÓN
1	Realizar acompañamiento de manera que se garantice la adecuada vigilancia de la ejecución del Convenio, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato.
2	Informar a EMSERFUSA E.S.P. quién ejercerá la supervisión de la ejecución del Convenio por parte de EL MUNICIPIO.
3	Transferir a EMSERFUSA E.S.P. los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades requeridas, de acuerdo con los términos y el monto estipulado en el presente convenio. Dichos recursos se entregarán dentro de los plazos acordados, de acuerdo con las normativas vigentes.
4	Supervisar el cumplimiento de los términos del convenio y la correcta utilización de los recursos transferidos, con la facultad de solicitar informes periódicos sobre el estado de ejecución de la adquisición.

2	Informar a EMSERFUSA E.S.P. quién ejercerá la supervisión de la ejecución del Convenio por parte de EL MUNICIPIO.
3	Transferir a EMSERFUSA E.S.P. los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades requeridas, de acuerdo con los términos y el monto estipulado en el presente convenio. Dichos recursos se entregarán dentro de los plazos acordados, de acuerdo con las normativas vigentes.
4	Supervisar el cumplimiento de los términos del convenio y la correcta utilización de los recursos transferidos, con la facultad de solicitar informes periódicos sobre el estado de ejecución de la adquisición.
5	Facilitar el acceso a la información requerida por EMSERFUSA E.S.P. para la ejecución del Convenio interadministrativo.
6	Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
7	Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del EMSERFUSA E.S.P.
8	Designar el funcionario que será encargado de interactuar con EMSERFUSA E.S.P. y el contratista, durante la ejecución del convenio interadministrativo y el contrato.
9	Acompañar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista.
10.	Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No.	OBLIGACIÓN
1	**Gestión administrativa y contractual**
1.1	Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, informando mediante certificación oficial al Municipio de Fusagasugá.
1.2	Presentar al supervisor designado por el Municipio toda la documentación previa necesaria para la iniciación del convenio.
1.3	Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio dentro de los términos establecidos, conforme a la normatividad aplicable a EMSERFUSA E.S.P. y respetando los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y economía.
1.4	Establecer un comité técnico con la Alcaldía de Fusagasugá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para definir cronograma de trabajo y seguimiento.
1.5	Atender las reuniones y comités de seguimiento mensuales convocados por el supervisor, garantizando la interlocución oportuna.
2	**Estudios y diseños**
2.1	Adelantar los estudios de suelos, topografía, estudios geológicos y geotécnicos necesarios para el paso subterráneo sobre el corredor vial Bogotá – Girardot.
2.2	Desarrollar los diseños hidrosanitarios del colector principal que conecta el predio Quebrajacho con la PTAR El Resguardo.
2.3	Adelantar los estudios estructurales requeridos para la construcción del paso subterráneo del proyecto.
2.4	Entregar todos los estudios y diseños firmados por profesionales idóneos, conforme a la normatividad técnica vigente.
3	**Gestión de permisos y trámites**
3.1	Radicar ante la **Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** la solicitud de permiso de intervención, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 716 de 2015 y demás normativa aplicable.
3.2	Adelantar ante EMSERFUSA E.S.P. la viabilidad y obtención del permiso de vertimientos para la conexión a la PTAR.
3.3	Asumir los costos y gestiones derivados de los trámites de permisos, licencias o autorizaciones ambientales, urbanísticas y de servicios públicos que resulten necesarios.
3.4	Mantener copia del Acto Administrativo expedido por la ANI y demás permisos en el sitio de obra, disponibles para autoridades, interventoría y transeúntes.

4	**Ejecución de obras**
4.1	Ejecutar las obras de construcción conforme a los diseños aprobados, licencias y permisos otorgados.
4.2	Implementar el **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** y señalización vial conforme al Manual de Señalización vigente, garantizando seguridad a trabajadores y transeúntes.
4.3	Coordinar con otras empresas de servicios públicos domiciliarios para prevenir afectaciones a redes existentes y asumir la responsabilidad por cualquier daño ocasionado.
4.4	Restituir en condiciones óptimas las vías e infraestructura intervenidas, a satisfacción de la ANI, el concesionario vial y la Alcaldía.
5	**Gestión ambiental y social**
5.1	Implementar un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** que contemple control de vertimientos, manejo de escombros, mitigación de polvo, ruido y vibraciones, y protección de fuentes hídricas y suelos.
5.2	Desarrollar un **Plan de Gestión Social**, garantizando la socialización del proyecto con la comunidad del área de influencia, atención a quejas y mecanismos de participación ciudadana.
6	**Informes y entrega de información**
6.1	Presentar informes periódicos de avance físico, financiero, social y ambiental a la Alcaldía y a la supervisión del convenio.
6.2	Entregar, al finalizar la obra, planos "as built" en medios físico y digital, a escala 1:1000 con coordenadas geodésicas, junto con un informe integral final.
6.3	Proporcionar todos los anexos, documentos técnicos y soportes que requieran los organismos de control.
7	**Cierre y entrega del proyecto**
7.1	Suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación del convenio.
7.2	Entregar las obras ejecutadas en condiciones óptimas de funcionamiento a satisfacción de la Alcaldía de Fusagasugá, EMSERFUSA y la ANI.
7.3	Garantizar un período inicial de mantenimiento preventivo de las obras, conforme a lo establecido en las licencias y permisos.
7.4	Adelantar la liquidación del convenio y del contrato derivado dentro de los plazos legales.
8	**Otras obligaciones**
8.1	Designar un supervisor interno por parte de EMSERFUSA para hacer seguimiento al contrato derivado y coordinar directamente con el Municipio.
8.2	Reportar de manera inmediata al Municipio cualquier irregularidad, riesgo de incumplimiento o retraso en la ejecución.
8.3	Conservar los registros originales de todo el proceso contractual, incluidos informes, actas, pagos y documentos asociados.
8.4	Cumplir todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio interadministrativo y de los estudios previos.

Nota: Teniendo en cuenta que el **contrato interadministrativo No. 2025-0857** no inició su ejecución material y fue objeto de **terminación anticipada** de mutuo acuerdo entre las partes, se deja constancia que las obligaciones contractuales establecidas tanto para el supervisor como para el ejecutor no fueron desarrolladas ni se generaron actividades derivadas de su cumplimiento, razón por la cual la ejecución física del contrato corresponde al **cero por ciento (0%)**.

4. ESTADO FINANCIERO

DETALLE	VALOR
Valor del Contrato	$ 1.800.000.000,00
Valor Ejecutado	$ 0,00
Valor por pagar en la presente acta de liquidación	$ 0,00
Saldo a favor del municipio	$ 1.800.000.000,00

Aclaratoria de liberación de recursos: Teniendo en cuenta que el contrato no entró en fase de ejecución y no se comprometieron ni ejecutaron recursos, el valor inicialmente destinado por el Municipio de Fusagasugá por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000,00) M/CTE será liberado en su totalidad.
En consecuencia, se procede a la liberación y liquidación de los siguientes registros presupuestales:

Disponibilidad y registro Presupuestal No.	Rubro	Fuente del Recurso	VALOR	VALOR POR PAGAR	SALDO
DIS-2025100181 RES-	2.3.2.02.02.005.8.0.0.40030 20.148.1.2.4.6.00	1.2.4.6.00	$1.800.000.000	$0	$1.800.000.000
			TOTAL	$0	$1.800.000.000

OCTAVA: El supervisor del contrato deja constancia que, teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo No. 2025-0857 **no inició su ejecución material y no se realizaron pagos derivados del mismo**, no se generaron pagos que implicaran la verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni parafiscales asociados a la ejecución contractual.

No obstante, se deja constancia que no se presentaron reclamaciones ni obligaciones pendientes relacionadas con aportes al sistema de seguridad social o parafiscales derivadas del contrato objeto de la presente liquidación.

NOVENA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación y terminación anticipada.

DÉCIMA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por terminado y **LIQUIDADO** el contrato enunciado, declarándose a **PAZ Y SALVO**, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CONSTANCIAS:

Que, revisadas las condiciones del contrato interadministrativo No. 2025-0857 y teniendo en cuenta que **no se inició su ejecución material**, las partes dejan constancia que **no se generaron actividades, entregables, cantidades ejecutadas ni obligaciones económicas derivadas del mismo**.

En consecuencia, se procede a adelantar el trámite de **liquidación del contrato**, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales y la normatividad vigente.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá por los que en ella intervinieron.

Firmas

SUPERVISOR	CONTRATISTA	*ORDENADOR DEL GASTO DECRETO 085 DE 2024
Ing. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ Secretario de Infraestructura	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P** NIT. 890.680.053-6 R.L. **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA** C.C. No. 11.256.463 Fusagasugá.	**GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO
Firma:	Firma:	Firma:

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Terminación anticipada y liquidación.
Elaboró: César Iván Gaitán Ruiz – Contratista CPSP-2026-0094 CG
Revisó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura
Reviso: Dra. Laura Milena Arroyo Lozano - Contratista – Dirección de Contratación LMA
Revisó: Dra. Eblyn Estefany Navarro Martínez– Directora de Contratación.
Revisó: Dr. Gilberto Pedraza Velásquez – Secretario Gabinete y Buen Gobierno / Ordenador del Gasto

Ciudad	FUSAGASUGÁ	**Fecha informe**	08	04	2026	**Informe**	LIQUIDACIÓN		
Contrato	Contrato Interadministrativo No. 2025-0857	**Fecha de Suscripción del Contrato**					27	10	2025
Objeto	CONTRATAR CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P., LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS Y OBRAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "COLECTOR DE ALCANTARILLADO DEL LOTE 2 CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL QUEBRAJACHO AL EMISARIO FINAL QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RESGUARDO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL FUSAGASUGÁ.								
Plazo de Ejecucion	DIECIOCHO (18) MESES TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO								
Valor del Contrato	**MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**								
Nombre del Contratista	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P NIT. 890.680.053-6 R.L. CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA C.C. No. 11.256.463 Fusagasugá.**								
Interventor	N/A								
Supervisor	**ING. RAUL ARANGUREN MARTINEZ** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA								

El SUPERVISOR del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0857**, cuyo objeto es **CONTRATAR CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS Y OBRAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "COLECTOR DE ALCANTARILLADO DEL LOTE 2 CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL QUEBRAJACHO AL EMISARIO FINAL QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RESGUARDO",** de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios y presupuestos aprobados por el Municipio de Fusagasugá, No fue procedente el inicio de la ejecución contractual, al no acreditarse las condiciones técnicas, operativas y jurídicas requeridas.

Lo anterior, en razón a que, en la etapa previa al inicio, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., mediante comunicación oficial suscrita por su representante legal, puso en conocimiento del Municipio los resultados de la revisión técnica, operativa y jurídica del alcance contractual, en la cual se evidenciaron limitaciones operativas y jurídicas para la ejecución de algunas de las actividades previstas, particularmente aquellas relacionadas con estudios y diseños, las cuales exceden el alcance de su objeto social y su capacidad funcional como empresa de servicios públicos domiciliarios.

En dicha comunicación, el ejecutor precisó que, conforme a su objeto social y al marco normativo aplicable —especialmente lo dispuesto en la Ley 142 de 1994—, no le es posible desarrollar directamente actividades de consultoría, circunstancia que genera una imposibilidad material y jurídica para ejecutar integralmente el objeto contractual en los términos pactados.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, las partes acordaron la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato, con el fin de evitar riesgos jurídicos y técnicos, y permitir la estructuración de un esquema que garantice la adecuada ejecución del proyecto.

En consecuencia, no se ejecutaron actividades contractuales, no se realizaron entregables ni se generaron obligaciones económicas entre las partes, razón por la cual no se suscribieron actas de obra ni se efectuaron pagos, registrándose una ejecución física del cero por ciento (0%) y un valor ejecutado de **CERO PESOS ($0) M/CTE.**

1. **CUADRO DE CANTIDADES CONTRATADAS**

Presupuesto							
ITEMS DE REFERENCIA		**ITEM DE PAGO**	**DESCRIPCION**	**UND**	**C/DAD**	**V/UNITARIO**	**VR/TOTAL**
		1	PRELIMINARES				
1.41	CONS	1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	756,07	$ 13.832,00	$ 10.457.960,24

1.8	CONS	1.2	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	536,65	$ 31.390,00	$ 16.845.443,50
		2	EXCAVACIONES				
2.10	VIAS	2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	325,28	$ 84.362,00	$ 27.441.271,36
2.13	VIAS	2.2	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	4,00	$ 65.346,00	$ 261.384,00
16.2	CONS	2.3	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2.927,48	$ 21.200,00	$ 62.062.576,00
		3	RELLENO				
2.3	URB	3.1	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	1.023,70	$ 30.937,00	$ 31.670.206,90
2.5	URB	3.2	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	1.624,86	$ 104.680,00	$ 170.090.344,80
2.7	URB	3.3	RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	151,38	$ 123.210,00	$ 18.651.529,80
		4	SUMIDEROS				
		5	TUBERIA				
3.27	URB	5.1	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	342,04	$ 140.301,00	$ 47.988.187,40
		6	POZO DE INSPECCIÓN				
4.4	URB	6.1	PLACA DE FONDO POZO D=1.96M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	10,00	$ 1.260.736,00	$ 12.607.360,00
4.5	URB	6.2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.38M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	8,44	$ 1.272.588,00	$ 10.740.642,72
4.6	URB	6.3	CUBIERTA POZO D= 1.96M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	10,00	$ 1.229.860,00	$ 12.298.600,00
4.41	VIAS	6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	209,20	$ 11.946,00	$ 2.499.103,20
7.1	E.S.P.	6.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EMPALME A CAMARAS DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	UND	2,00	$ 162.840,00	$ 325.680,00
	"APU 1.1"	7.1	Construccion de TUNNEL LINNER 48", incluye suministro de lamina negra calibre 12,incluye inyeccion de contacto entre lamina y terreno, incluye instalacion de tuberia de 24" por tramos de 3 mtrs, incluye inyeccion entre lamina y tuberia de servicio terreno blando.	ML	80,71	$ 9.779.618,00	$ 789.312.968,78
	"APU 1.2"	7.2	CONSTRUCION DE POZO CON SISTEMA TUNNEL LINNER 3,2 m Incluye suministro en calidad de prestamo de lamina negra calibra 12, incluye inyeccion de contacto entre lamina y terreno.	ML	4,00	$ 9.125.000,00	$ 36.500.000,00
	"APU 1.3"	7.3	CILINDRO POZO DE INSPECCION; Di=1.20M; CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE CAÑUELA)	ML	33,40	$ 1.251.943,73	$ 41.814.920,58
	"APU 1.4"	7.4	ANILLO EN CONCRETO (INCLUYE REFUERZO)	ML	33,40	$ 713.066,95	$ 23.816.436,10

TOTAL COSTO DIRECTO			$ 1.315.384.615,38
Administración		25%	$ 328.846.153,85
Imprevistos		3%	$ 39.461.538,46
Utilidad		2%	$ 26.307.692,31
*Desglose de Utilidad**		*Utilidad sin IVA*	$ 22.107.304,46
		IVA	$ 4.200.387,85
COSTO INDIRECTO			$ 390.414.996,77
TOTAL COSTO CONSTRUCCION			$ 1.710.000.000,00

			REVISION DE DISEÑOS E INGENIERIA DE DETALLE (INCLUIDO IVA)	UND	1,00	$ 90.000.000,00	$ 90.000.000,00
				TOTAL COSTO REVISION DISEÑOS			$ 90.000.000,00
				VALOR TOTAL			$ 1.800.000.000,00

2. ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.800.000.000,00
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	$ 1.800.000.000,00
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA	$ 0,00
VALOR PAGO ÚNICO DEL MUNICIPIO (100%)	$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 0,00
VALOR A CANCELAR MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	**$ 0,00**

Nota: Teniendo en cuenta que el contrato no entró en fase de ejecución y no se comprometieron ni ejecutaron recursos, el valor inicialmente destinado por el Municipio de Fusagasugá por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000,00) será liberado, con el fin de que dichos recursos puedan ser objeto de una nueva apropiación y/o compromiso presupuestal en el marco de un esquema contractual que garantice la adecuada ejecución del proyecto.

3. ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
MODIFICATORIO		X	
SUSPENSIONES		X	
REINICIO		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
ADICIONES		X	
CADUCIDAD		X	

4. ESTADO DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con la verificación realizada por la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 2025-0857, se deja constancia de que, en atención a que **no se configuraron las condiciones** para el **inicio de la ejecución contractual**, **no se constituyeron garantías por parte del contratista**.

En consecuencia, no se derivan actuaciones relacionadas con la aprobación, seguimiento, exigibilidad o afectación de garantías dentro del presente contrato.

5. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con la revisión y seguimiento efectuado por la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 2025-0857, se verificó que no se dio inicio a la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual, las cuales comprendían la realización de estudios, diseños, trámites, permisos y obras requeridas para el desarrollo del proyecto denominado "Colector de Alcantarillado del Lote 2 Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho al emisario final que conduce a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Resguardo".

Durante la etapa previa al inicio de las actividades contractuales, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., mediante comunicación oficial suscrita por su representante legal, puso en conocimiento del Municipio los resultados de la revisión técnica, operativa y jurídica del alcance del contrato, en la cual se evidenció que algunas de las actividades contempladas —particularmente las relacionadas con la elaboración de estudios y diseños— corresponden a actividades de consultoría que no se encuentran comprendidas dentro de su objeto social ni dentro de su capacidad funcional como empresa de servicios públicos domiciliarios.

En dicha comunicación, el ejecutor precisó que, conforme a su objeto social y al marco normativo aplicable —especialmente lo dispuesto en la Ley 142 de 1994—, su ámbito de actuación se circunscribe a la prestación de servicios públicos domiciliarios y actividades conexas, razón por la cual no le es jurídicamente viable asumir la ejecución integral del objeto contractual en los términos inicialmente pactados.

En consecuencia, las limitaciones identificadas generaron una imposibilidad técnica, operativa y jurídica para la ejecución del contrato, motivo por el cual las partes concluyeron que no era procedente dar inicio a la ejecución contractual bajo las condiciones establecidas, optando por la terminación anticipada de mutuo acuerdo.

En razón a lo anterior, las partes acordaron la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato, procediendo posteriormente a su liquidación.

En consecuencia, no se ejecutaron actividades contractuales, no se generaron entregables ni se suscribieron actas de avance o recibo, registrándose una ejecución física del cero por ciento (0%) y un valor ejecutado de CERO PESOS ($0) M/CTE.

6. Obligaciones del Contratista	
No.	**OBLIGACIÓN**
1	**Gestión administrativa y contractual**
1.1	Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, informando mediante certificación oficial al Municipio de Fusagasugá.

	1.2	Presentar al supervisor designado por el Municipio toda la documentación previa necesaria para la iniciación del convenio.
	1.3	Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio dentro de los términos establecidos, conforme a la normatividad aplicable a EMSERFUSA E.S.P. y respetando los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y economía.
	1.4	Establecer un comité técnico con la Alcaldía de Fusagasugá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para definir cronograma de trabajo y seguimiento.
	1.5	Atender las reuniones y comités de seguimiento mensuales convocados por el supervisor, garantizando la interlocución oportuna.
	2	**Estudios y diseños**
	2.1	Adelantar los estudios de suelos, topografía, estudios geológicos y geotécnicos necesarios para el paso subterráneo sobre el corredor vial Bogotá – Girardot.
	2.2	Desarrollar los diseños hidrosanitarios del colector principal que conecta el predio Quebrajacho con la PTAR El Resguardo.
	2.3	Adelantar los estudios estructurales requeridos para la construcción del paso subterráneo del proyecto.
	2.4	Entregar todos los estudios y diseños firmados por profesionales idóneos, conforme a la normatividad técnica vigente.
	3	**Gestión de permisos y trámites**
	3.1	Radicar ante la **Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** la solicitud de permiso de intervención, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 716 de 2015 y demás normativa aplicable.
	3.2	Adelantar ante EMSERFUSA E.S.P. la viabilidad y obtención del permiso de vertimientos para la conexión a la PTAR.
	3.3	Asumir los costos y gestiones derivados de los trámites de permisos, licencias o autorizaciones ambientales, urbanísticas y de servicios públicos que resulten necesarios.
	3.4	Mantener copia del Acto Administrativo expedido por la ANI y demás permisos en el sitio de obra, disponibles para autoridades, interventoría y transeúntes.
	4	**Ejecución de obras**
	4.1	Ejecutar las obras de construcción conforme a los diseños aprobados, licencias y permisos otorgados.
	4.2	Implementar el **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** y señalización vial conforme al Manual de Señalización vigente, garantizando seguridad a trabajadores y transeúntes.
	4.3	Coordinar con otras empresas de servicios públicos domiciliarios para prevenir afectaciones a redes existentes y asumir la responsabilidad por cualquier daño ocasionado.
	4.4	Restituir en condiciones óptimas las vías e infraestructura intervenidas, a satisfacción de la ANI, el concesionario vial y la Alcaldía.
	5	**Gestión ambiental y social**
	5.1	Implementar un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** que contemple control de vertimientos, manejo de escombros, mitigación de polvo, ruido y vibraciones, y protección de fuentes hídricas y suelos.
	5.2	Desarrollar un **Plan de Gestión Social**, garantizando la socialización del proyecto con la comunidad del área de influencia, atención a quejas y mecanismos de participación ciudadana.
	6	**Informes y entrega de información**
	6.1	Presentar informes periódicos de avance físico, financiero, social y ambiental a la Alcaldía y a la supervisión del convenio.
	6.2	Entregar, al finalizar la obra, planos "as built" en medios físico y digital, a escala 1:1000 con coordenadas geodésicas, junto con un informe integral final.
	6.3	Proporcionar todos los anexos, documentos técnicos y soportes que requieran los organismos de control.
	7	**Cierre y entrega del proyecto**
	7.1	Suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación del convenio.
	7.2	Entregar las obras ejecutadas en condiciones óptimas de funcionamiento a satisfacción de la Alcaldía de Fusagasugá, EMSERFUSA y la ANI.
	7.3	Garantizar un periodo inicial de mantenimiento preventivo de las obras, conforme a lo establecido en las licencias y permisos.
	7.4	Adelantar la liquidación del convenio y del contrato derivado dentro de los plazos legales.
	8	**Otras obligaciones**
	8.1	Designar un supervisor interno por parte de EMSERFUSA para hacer seguimiento al contrato derivado y coordinar directamente con el Municipio.

8.2	Reportar de manera inmediata al Municipio cualquier irregularidad, riesgo de incumplimiento o retraso en la ejecución.
8.3	Conservar los registros originales de todo el proceso contractual, incluidos informes, actas, pagos y documentos asociados.
8.4	Cumplir todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio interadministrativo y de los estudios previos.

De acuerdo con la revisión realizada por la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 2025-0857, se deja constancia de que no se dio inicio a la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual, motivo por el cual las obligaciones establecidas en el contrato no entraron en fase de ejecución.

Lo anterior, en razón a que durante la etapa previa al inicio de las actividades contractuales se evidenciaron limitaciones operativas y jurídicas para el desarrollo de las actividades inicialmente previstas, situación que fue analizada por las partes y que dio lugar a la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato.

En consecuencia, no se ejecutaron estudios, diseños, trámites, permisos ni obras asociadas al proyecto, por lo cual no se generaron entregables ni obligaciones económicas entre las partes, registrándose una ejecución física del cero por ciento (0%) y un valor ejecutado de CERO PESOS ($0) M/CTE.

7. ANEXOS

Solicitud de terminación anticipada por la empresa de servicios públicos - EMSERFUSA

8. OBSERVACIONES

De acuerdo con la revisión, seguimiento y análisis efectuado por la supervisión al Contrato Interadministrativo No. 2025-0857, se deja constancia de que no se dio inicio a la ejecución de las actividades previstas en el objeto contractual, las cuales comprendían la realización de estudios, diseños, trámites, permisos y obras requeridas para el desarrollo del proyecto denominado "Colector de Alcantarillado del Lote 2 Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho al emisario final que conduce a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Resguardo".

Durante la etapa previa al inicio de las actividades contractuales se evidenciaron limitaciones operativas y jurídicas para el desarrollo de las actividades inicialmente previstas, situación que fue analizada por las partes contratantes, **con** fundamento en la comunicación oficial remitida por EMSERFUSA E.S.P., mediante la cual se puso en conocimiento la imposibilidad de asumir integralmente el objeto contractual, en razón a que determinadas actividades —especialmente las asociadas a estudios y diseños— corresponden a componentes de consultoría que exceden su objeto social y su ámbito funcional como empresa de servicios públicos domiciliarios, concluyendo en la imposibilidad de dar inicio a la ejecución del contrato en las condiciones inicialmente establecidas.

En atención a lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, las partes acordaron la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato, como una medida orientada a prevenir la ejecución de un objeto contractual bajo condiciones de inviabilidad técnica y jurídica, evitando la asunción de obligaciones que no podrían ser cumplidas conforme al marco normativo aplicable y garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, procediendo posteriormente a su liquidación.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en relación con la obligación de las entidades estatales de liquidar los contratos estatales, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula la liquidación de los contratos estatales y establece la necesidad de dejar constancia del estado final de ejecución, obligaciones y aspectos financieros derivados del contrato.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con el deber de supervisión e interventoría en la contratación estatal, la supervisión deja constancia del seguimiento realizado al contrato y del estado de sus obligaciones, evidenciando que no se ejecutaron actividades contractuales, no se generaron entregables ni se efectuaron pagos.

En consecuencia, el contrato registra una ejecución física del cero por ciento (0%) y un valor ejecutado de CERO PESOS ($0) M/CTE, razón por la cual no se generaron obligaciones económicas entre las partes.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las partes manifestaron su voluntad de dar por terminado el contrato de manera anticipada, se considera procedente su liquidación, dejando constancia del estado jurídico, técnico y financiero del mismo.

FIRMAS	
SUPERVISOR	APOYO A LA SUPERVISION
RAUL ARANGUEN MARTINEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	CÉSAR IVÁN GAITÁN RUIZ CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Firma	Firma

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Informe Supervisión Liquidación Contrato Interadministrativo No. 2025-0857
Elaboró: César Iván Gaitán Ruiz – Contratista .
Revisó y aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura

emserfusa E.S.P.
60 años

NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 – 25 ENR/2002

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Al Contestar cite Radicado: R-2026-06445 Id: 574587
Folios: 1 Fecha: 2026-03-09 09:12:08 Anexos: 0
Remitente: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA ESP EMSERFUSA
Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
AUTORIZO a la Alcaldia de Fusagasugá, para utilizar los medios electrónicos como mecanismo de comunicación de conformidad de los previstos en los articulos 53,56 y 57 numeral primero de la ley 1437 de 2011.
SI__NO__Firma_____

Fusagasugá, 05 de marzo de 2026.

102-O-005-2026

Doctor.
RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ
Secretario de Infraestructura de Fusagasugá
Calle 6 N°6-24 Fusagasugá

ASUNTO: Remisión de solicitud de Terminación de contrato interadministrativo

De manera atenta remito la información solicitada en los siguientes términos:.

Con motivo de la celebración del contrato interadministrativo No. 2025-0857 con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., cuyo objeto consiste en: ***"Contratar con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. la ejecución de los estudios, diseños, trámites, permisos y obras requeridas para el desarrollo del proyecto denominado 'Colector de alcantarillado del lote 2 centro que conduce a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Resguardo', de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios y presupuestos aprobados por el Municipio de Fusagasugá".***

Una vez suscrito el contrato y en verificación de las actividades iniciales orientadas a la preparación de su ejecución, EMSERFUSA E.S.P. realizó un revisión técnica, operativa y jurídica del alcance de las obligaciones previstas con el propósito de garantizar que cumpliera con lo acordado en debida forma.

Como resultado de dicha revisión, se identificaron aspectos asociados al alcance operativo y funcional de algunas actividades propias de la ejecución contractual evidenciando la existencia de limitaciones operativas y jurídicas, pues el objeto social de la empresa es "Prestar los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS a cada uno de los servicios, así como la venta, producción y comercialización de materia prima y productos resultantes de sus actividades, y en general como todo aquello para lo cual sea legal o administrativamente autorizada por las Autoridades Competentes del Orden Nacional, Departamental y Municipal."[1].

Lo anterior, evidenciando que las actividades que puede ejercer la empresa no comprenden las actividades de consultoría, escapando del alea normal de ejecución contractual, y en efecto,

[1] Acuerdo No. 100-02.01-01 del 30 de enero del 2018 expedido por el Honorable Concejo del Municipio de Fusagasugá y "Por medio del cual se modifica el acuerdo 65 de 1996, ampliando la naturaleza jurídica y el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos -EMSERUSA E.S.P.".

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NUMERO UNICO DE REGISTRO RUPS 1 - 2529680-2

conforme al marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios —en particular lo dispuesto en la Ley 142 de 1994— estas entidades desarrollan su gestión dentro de un ámbito funcional específico relacionado con la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

En concordancia con lo expuesto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, así como las disposiciones del Código de Comercio relativas a la capacidad y alcance del objeto social, la empresa logra evidenciar que determinadas actividades incluidas dentro del alcance contractual presentan limitaciones para su ejecución directa bajo nuestra estructura funcional actual, circunstancia que impacta la viabilidad material de continuar con la ejecución en los términos previstos.

Debe precisarse que esta situación fue identificada durante la fase de verificación y preparación para la ejecución contractual, en desarrollo del principio de coordinación entre las entidades públicas y en el marco del análisis técnico y jurídico adelantado por el ejecutor.

En consecuencia, atendiendo los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, se hace necesario evaluar la terminación y posterior liquidación del contrato interadministrativo vigente, con el fin de otorgar la posibilidad de adoptar un esquema que permita garantizar la ejecución integral del contrato bajo condiciones que aseguren su adecuada materialización técnica y jurídica.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la terminación anticipada de mutuo acuerdo[2] del contrato interadministrativo No. 2025-0857 y proceder con su correspondiente liquidación, en atención a las circunstancias manifestadas.

Cordialmente

CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA
Gerente

Elaboró: Jorge Alexander Camargo Franco
Jefe de Oficina Jurídica.

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NURI 1-25290000-2

[2] Contrato interadministrativo No. 2025-0857, Clausula vigésima novena- terminación anticipada del contrato, numeral 5.